

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE LA LINEA B-10 DEL
PARCELAMIENTO LA MAQUINA DE CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora:

Silvia Maritza Martínez Carrera

Presidenta y representante legal

Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina,
de Cuyotenango, Suchitepéquez

Línea B-10, Parcelamiento la Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez

Su despacho

Señora: Silvia Maritza Martínez Carrera:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora:

Silvia Maritza Martínez Carrera

Presidenta y representante legal

Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina,
de Cuyotenango, Suchitepéquez

Línea B-10, Parcelamiento la Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez

Su despacho

Señora: Silvia Maritza Martínez Carrera:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora:

Silvia Maritza Martínez Carrera

Presidenta y representante legal

Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina,
de Cuyotenango, Suchitepéquez

Línea B-10, Parcelamiento la Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez

Su despacho

Señora: Silvia Maritza Martínez Carrera:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE LA LINEA B-10 DEL
PARCELAMIENTO LA MAQUINA DE CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
Limitaciones al alcance	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos Relacionados con Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	14
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora:

Silvia Maritza Martínez Carrera

Presidenta y representante legal

Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina,
de Cuyotenango, Suchitepéquez

Línea B-10, Parcelamiento la Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez

Su despacho

Señora: Silvia Maritza Martínez Carrera:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0225-2013, de fecha (s) 23 de julio 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina, de Cuyotenango, Suchitepéquez, identificada con la Cuentadancia I-10-02-006-98, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del Estado, municipalidades y cuotas de padres de familia.

El examen comprende el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos recibidos por la entidad, para la ejecución de servicios educativos, expresados en cifras no presentan razonablemente la situación financiera; derivado de las deficiencias detectadas en los rubros de ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Falta de conciliación bancaria
2. Falta de contratos de servicios profesionales
3. Pérdida o extravío de documentación



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Incumplimiento a normativa legal
2. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Herman Ronaldo Guevara y supervisado por: Lic. Juan Jose Lopez Y Lopez.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. HERMAN RONALDO GUEVARA
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Instituto Básico por Cooperativa de la Línea B-10, Jornada Vespertina, es una entidad sin fines de lucro, constituido en jurisdicción departamental de Suchitepequez y municipio de Cuyotenango, según resolución del Ministerio de Educación, identificada con el número DDES/044-98LSMS, de fecha 21 de abril de 1998.

Se encuentra inscrito en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número I-10-02-006-98 y registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 1983684-8.

Su sede y domicilio se encuentra en la Línea B-10, Parcelamiento la Máquina, municipio de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez.

El Instituto Básico por Cooperativa de la Línea B-10, Jornada Vespertina, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la “Entidad”.

Función

Los centros educativos por cooperativas funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y Ministerio de Educación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del



Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto No. 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Decreto Legislativo No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0225-2013 de fecha 23 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos, municipalidad y padres de familia para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado, municipalidad, y padres de familia.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.



Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, municipalidad y padres de familia por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, por el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo de la ejecución de los distintos servicios educativos que realizan.

En el proceso de la revisión se verificó el 100%, razón por la cual no se consideró realizar aplicación del método del muestreo, en virtud del monto que administró la entidad (Ver anexo 1)

Caja fiscal

A la fecha del cierre de la caja fiscal, se estableció que la Entidad, no refleja saldo contable que al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, no presenta diferencia, sin embargo se desconocen los montos de los ingresos recibidos y egresos ejecutados, del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, ya que fueron extraviados los documentos de respaldo, por lo que se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 2).

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, ante el ente fiscalizador.

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta bancaria en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y al 31 de diciembre de 2013, no presenta disponibilidad financiera, que al compararlo con el saldo de caja fiscal, no presenta ninguna diferencia, asimismo se comprobó falta de conciliación bancaria, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



Ingresos

Del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, percibieron fondos provenientes del Ministerio de Educación, municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez y padres de familia, por el monto de Q985,852.60, desconociéndose a cuanto ascendieron los ingresos privados del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, ya que fueron extraviados los documentos de respaldo. (Ver anexo 1 y 2)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, de los fondos recibidos en el período antes mencionado, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y 306-C1, habiéndose depositado oportunamente, sin embargo de los años de 1998 al 2004 no se tuvo a la vista la documentación de respaldo de los fondos recibidos, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q985,852.60, destinados para la ejecución de servicios educativos, desconociéndose a cuanto ascendieron los egresos del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, ya que fueron extraviados los documentos de respaldo (Ver anexo 1 y 2)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, así como los registros, en caja fiscal, del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, comprobándose que se han registrado planillas de pago a los docentes, como documentos de respaldo, los cuales no cumplen con los requisitos contables legales, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Los documentos de soporte de los egresos ejecutados durante los años de 1998 al 2004, no se tuvieron a la vista, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Otras áreas

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, reportándose deficiencias, formulándose el hallazgo correspondiente. (Ver anexos 4 y 4.1)



Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, que regula el uso del trabajo de un experto, se requirió por medio del oficio. AIC-010-2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación de los servicios educativos que corresponde, durante el período comprendido del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013, quien por separado presentará el informe respectivo.

Limitaciones al alcance

Únicamente se tabuló y examinó la documentación y registros contables del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, debido a que la documentación e información del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004 fue extraviada en la Entidad.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Los servicios educativos del Instituto Básico por Cooperativa de la Línea B-10, Jornada Vespertina de Cuyotenango, fueron ejecutados por medio de subsidios del Ministerio de Educación, municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez y padres de familia, respaldados por los Decretos números 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; artículos 25 al 27, 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza emitidos por el Ministerio de Educación.

La Entidad emitió carta de representación No. 001-2014, de fecha 03 de febrero de 2014; dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. DAEE-017-2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

De conformidad con la providencia No. DAEE-P-004-2014, de fecha 16 de enero de 2014, se trasladó el expediente relacionado con el proyecto de denuncia, por la



pérdida de documentación del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004 a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, para su revisión y análisis.

Mediante la providencia PENAL-DAJ-PROV-0073-2014, de fecha 11 de marzo de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emite la opinión jurídica penal, identificada con referencia DAJ-OPINIÓN-0028-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, indicando: "Del análisis del presente caso, se arriba al criterio de que no es pertinente presentar denuncia penal contra los señores MAURO LOPEZ SOTO, MANUEL DE JESÚS CAUX SIQUINÁ, MANUEL DE JESÚS PAZ VEGA, REMIGIO RAMÍREZ SANTOS, OLGA MARINA SANDOVAL BARRIOS DE PINEDA Y JESÚS OLIVERIO DE LEÓN SACAYÓN, quienes desempeñaron cargos en la Junta Directiva y en el Instituto Básico por Cooperativa de La Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez, puesto que los hechos narrados se encuadran más con una falta administrativa que con un ilícito penal, por lo que lo correspondiente es aplicar una sanción de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas."

Por lo anteriormente expuesto, se procedió a formular el hallazgo correspondiente, solicitando a la Contralora General de Cuentas, la sanción económica de Q5,000.00 para cada uno de los responsables de la Entidad.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez y padres de familia, para la ejecución de servicios educativos, en cifras de la ejecución financiera, no presentan razonablemente la situación financiera, debido a la formulación de hallazgos relevantes en la administración de los fondos.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de conciliación bancaria

Condición

Se comprobó que los responsables del manejo de los fondos públicos no elaboran la conciliación bancaria en forma diaria, semanal y mensual.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Interno No. A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, en el numeral 6.16, indica: **CONCILIACION DE SALDOS BANCARIOS** “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables”.

“Treasorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos”.

Causa

Deficiente sistema de control interno.

Efecto

Provoca que la entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna.



Recomendación

El director y contador deben solicitar los estados de cuenta bancarios y conciliar oportunamente, los saldos con caja fiscal.

Comentarios de los Responsables

Según oficio No.11-2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, el director, señor Mateo Isaías Cárdenas López y el contador, señor Jesús Oliverio de León Sacayón, manifiestan lo siguiente: “No se realiza ya que no hemos tenido el conocimiento necesario para llevar a cabo dicha conciliación.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma, en virtud que en su comentario afirman que no las han realizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MATEO ISAIAS CARDENAS LOPEZ	2,000.00
CONTADOR	JESUS OLIVERIO DE LEON SACAYON	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de contratos de servicios profesionales

Condición

Los directivos del Instituto por Cooperativa de la Línea B-10, Parcelamiento la Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez, contratan verbalmente los servicios de catedráticos para que impartan cursos en el nivel básico, obviando la obligación que existe de suscribir los contratos laborales que corresponden, como evidencia de esta relación solo existen las planillas utilizadas por los directivos del instituto para hacerles efectivo su sueldo mensual.



Criterio

El Decreto No. 1441, Código de Trabajo, indica: ARTÍCULO 18. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el cual una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

ARTICULO 19. Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.

ARTICULO 21. Si el contrato individual de trabajo no se determina expresamente el servicio que deba de prestarse, el trabajador queda obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición física, y que sea del mismo género de los que formen el objeto del negocio, actividad o industria a que se dedique el patrono.

ARTICULO 22. En todo contrato individual de trabajo deben entenderse incluidos por lo menos, las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social.

ARTICULO 28. En los demás casos, el contrato individual de trabajo debe extenderse por escrito, en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar al Departamento Administrativo de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación.

Causa

Deficiente sistema de control interno.

Efecto

Riesgo de que la Entidad, pueda ser demandada por los docentes al no cancelarles sus prestaciones laborales.



Recomendación

El representante legal de la Entidad, debe suscribir al inicio del ciclo lectivo, los contratos laborales que corresponden con los catedráticos que prestarán sus servicios durante un período determinado y sus sueldos sean pagados con fondos del Estado.

Comentarios de los Responsables

Según oficio 11-2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, el director y el contador del Instituto, manifiestan lo siguiente: “La falta de contratos es porque no se tiene el conocimiento adecuado para que ambas partes estén satisfechas. Y la evidencia de su labor tanto de personal Docente y Administrativo, también queda reflejada en el acta de toma de posesión que se suscribe cada inicio de año, como también así cada fin de año.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la entidad, se concluye que el hallazgo se confirma debido a que no adjuntaron los contratos laborales que corresponden.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS PANIAGUA PEREZ	2,000.00
PRESIDENTE	LILIAM AMPARO CHINCHILLA AGUIRRE DE BARRIOS	2,000.00
PRESIDENTE	MAURO (S.O.N.) LOPEZ SOTO	2,000.00
PRESIDENTE	WALTER OTONIEL GUZMAN DE LEON	2,000.00
PRESIDENTE	SILVIA MARITZA MARTINEZ CARRERA	2,000.00
DIRECTOR	MATEO ISAIAS CARDENAS LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 12,000.00



Hallazgo No. 3

Pérdida o extravío de documentación

Condición

Se comprobó que las autoridades del Instituto Básico por Cooperativa de la Línea B-10, del Parcelamiento la Máquina de Cuyotenango, Suchitepéquez, extraviaron documentación administrativa, como los expedientes de los estudiantes, actas y acuerdos de la junta directiva, formularios oficiales y documentos de legítimo abono que respaldan los gastos del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004.

Los formularios oficiales que se encuentran extraviados son los siguientes:

ENVIO No.	FECHA ENVIO	FORMA	EXTRAVIADOS		TOTAL
			Del	Al	
101731	10/11/1998	200-A3	3951	3999	49
101731	10/11/1998	306-C1	340501	341100	600
115141	13/08/2002	200-A	226251	226300	50
115141	13/08/2002	306-C	78301	78700	400
121434	04/08/2004	306-C1	183201	183279	79
121434	04/08/2004	306-C1	183316	183316	1
121434	04/08/2004	306-C1	183319	183320	2
121434	04/08/2004	200-A3	639051	639057	7

De acuerdo al oficio de referencia SF-78-2013, de fecha 13 de agosto de 2013, la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, indica al Auditor Gubernamental, que los subsidios acreditados por el Ministerio de Educación, a favor del Instituto desde octubre de 1999 al 31 de diciembre de 2004, fue de Q71,250.00 y de bolsas escolares Q19,900.00, lo cual no fue posible confirmarlo en el Instituto, debido a que no existe esta documentación.

El Alcalde Municipal de Cuyotenango, Suchitepéquez, en su oficio S/N de fecha 14 de agosto de 2013, indica al Auditor Gubernamental que del mes de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, le trasladó al Instituto, por concepto de subvención la cantidad de Q2,400.00; lo cual tampoco se pudo confirmar en el Instituto porque esta documentación también se encuentra extraviada.



Se desconoce a cuánto asciende el monto acumulado de las inscripciones y mensualidades que las autoridades del Instituto cobraron, a los padres de los estudiantes, durante el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, por carecer de documentación.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas según Acuerdo Interno Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.11 ARCHIVOS, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Causa

Deficiente sistema de control interno.

Efecto

Provoca que la entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

Que el Director gire instrucciones al contador de la Entidad, para resguardar, archivar y custodiar toda la documentación e información que respaldan los



ingresos y egresos y cuando exista el traslado del mando entre juntas directivas, deben suscribir las actas que correspondan para dejar evidencia de la documentación que se le está entregando a la junta directiva entrante.

Comentarios de los Responsables

Según oficio No. 11-2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, el director, señor Mateo Isaías Cárdenas López y el contador, señor Jesús Oliverio de León Sacayón, manifiestan lo siguiente: "Como se ha informado en su momento a las demás entidades tanto de la Contraloría, del Ministerio de Educación y Ministerio Público, no tenemos conocimiento de las FOR: 306-C1, 200-A3 y así también como documentos que respaldan gastos del 01 de enero de 1998 al 22 de enero de 2005."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma, debido a que no presentaron la documentación del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, para su revisión y análisis.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MANUEL DE JESUS DE PAZ VEGA	5,000.00
DIRECTOR	MANUEL DE JESUS CAUX SIQUINA	5,000.00
CONTADOR	REMIGIO (S.O.N.) RAMIREZ SANTOS	5,000.00
CONTADORA	OLGA MARINA SANDOVAL BARRIOS DE PINEDA	5,000.00
Total		Q. 20,000.00



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a normativa legal

Condición

Se comprobó que los sueldos de los docentes que prestan sus servicios en el Instituto Básico por Cooperativa de la Línea B-10, del Parcelamiento la Máquina de Cuyotenango, Suchitepéquez, son pagados por la Junta Directiva del Instituto, obligándolos a firmar una planilla mensual y no les exigen la factura que por ley les corresponde emitir a favor del instituto.

Criterio

El Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 2, numeral 2 indica: "Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá:

"2) Por servicio: La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia."

Artículo 3 indica: "Del hecho generador. El impuesto es generado por:

2) La prestación de servicios en el territorio nacional.

Artículo 29. Documentos obligatorios . Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquiriente, y, a su vez, es obligación del adquiriente exigir y retirar los siguientes documentos:

a) Facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas;



b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley;

Artículo 45. Régimen de Pequeño Contribuyente. Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.

Artículo 46. Inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente inscrito en el Régimen General, cuyos ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00), durante un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.

La Administración Tributaria lo inscribirá, dándole aviso de sus nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en este régimen.

Artículo 47. Tarifa del Impuesto del Régimen de Pequeño Contribuyente. La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el Contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario.

Artículo 48. Pago del impuesto. Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes, cuando acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este Régimen.

La retención tendrá el carácter de pago definitivo del impuesto, y se calculará aplicando al total de los ingresos consignados en la factura de pequeño contribuyente, la tarifa establecida en el artículo anterior, debiendo entregar la constancia de retención respectiva.

El monto retenido deberá enterarlo a la Administración Tributaria por medio de declaración jurada dentro del plazo de quince días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento.

De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro



del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria.

Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el período correspondiente

Artículo 49. Obligaciones del Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente, para efectos tributarios, únicamente debe llevar el libro de compras y ventas habilitado por la Administración Tributaria, en el que debe registrar sus ventas y servicios prestados, los cuales puede consolidar diariamente en un sólo renglón y podrá llevarlo en forma física o electrónica.

Están obligados a emitir siempre facturas de pequeño contribuyente en todas sus ventas o prestación de servicios mayores de cincuenta Quetzales (Q.50.00), cuando se trate de ventas o prestación de servicios menores de cincuenta Quetzales (Q.50.00), podrá consolidar el monto de las mismas en una sola, que debe emitir al final del día, debiendo conservar el original y copia en su poder.

En la adquisición de bienes y servicios, están obligados a exigir las facturas correspondientes, las cuales deben conservar por el plazo de prescripción. En caso que no exijan o conserven estas facturas, serán sancionados de conformidad con el Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República.

Causa

Incumplimiento a normas legales relacionadas con solicitar a los docentes la factura que corresponde por los servicios prestados a la Entidad.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de fondos públicos.

Recomendación

El director previo a cancelar el sueldo a los docentes debe exigirles la factura que corresponde.



Comentarios de los Responsables

Según oficio No.11-2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, el director, señor Mateo Isaías Cárdenas López y el contador, señor Jesús Oliverio de León Sacayón, manifiestan lo siguiente: “El personal de Instituto ha sido únicamente contratado por la Junta de Padres de Familia después de una previa selección de la calidad Pedagógica. Así también teníamos conocimiento que los Institutos por Cooperativa de Enseñanza están exonerados de todo impuesto algo que para nosotros al momento de haber sido autorizado tuvo que ver sido solventado por la administración del año 1998.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma en virtud que no presentaron los documentos legales de respaldo, relacionados con el pago de los servicios de docencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MANUEL DE JESUS DE PAZ VEGA	2,000.00
DIRECTOR	MATEO ISAIAS CARDENAS LOPEZ	2,000.00
DIRECTOR	MANUEL DE JESUS CAJEX SIQUINA	2,000.00
CONTADOR	REMIGIO (S.O.N.) RAMIREZ SANTOS	2,000.00
CONTADORA	OLGA MARINA SANDOVAL BARRIOS DE PINEDA	2,000.00
CONTADOR	JESUS OLIVERIO DE LEON SACAYON	2,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 2

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

Se comprobó que el Presidente de la Junta Directiva, Director y Contador del Instituto Básico por Cooperativa de la Línea B-10, del Parcelamiento la Máquina de Cuyotenango, Suchitepéquez, no caucionan fianza de fidelidad, a lo que están obligados por administrar fondos y valores del Estado.



Criterio

El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, indica “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

Causa

Incumplimiento a normas relacionadas con la obligación de caucionar fianza de fidelidad por administrar fondos y valores del Estado.

Efecto

Falta de garantías por el daño que se puede originar al patrimonio del Estado.

Recomendación

Previo a recibir los subsidios económicos provenientes del Ministerio de Educación, los responsables del manejo de los fondos públicos en la Entidad, deben caucionar la fianza de fidelidad que corresponde.

Comentarios de los Responsables

Según oficio No.11-2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, el director, señor Mateo Isaías Cárdenas López y el contador, señor Jesús Oliverio de León Sacayón, manifiestan lo siguiente: “No tenemos conocimiento de lo que es la fianza de fidelidad.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma debido a que no presentaron sus pólizas de adquisición de las fianzas respectivas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	SILVIA MARITZA MARTINEZ CARRERA	2,000.00
DIRECTOR	MATEO ISAIAS CARDENAS LOPEZ	2,000.00
CONTADOR	JESUS OLIVERIO DE LEON SACAYON	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MANUEL DE JESUS PANIAGUA PEREZ	PRESIDENTE	01/01/2007 - 31/12/2007
2	LILIAM AMPARO CHINCHILLA AGUIRRE DE BARRIOS	PRESIDENTE	01/01/2008 - 31/12/2008
3	MAURO LOPEZ SOTO	PRESIDENTE	01/01/1998 - 31/12/1999
4	MANUEL DE JESUS DE PAZ VEGA	DIRECTOR	01/01/1999 - 31/12/2005
5	WALTER OTONIEL GUZMAN DE LEON	PRESIDENTE	01/01/2010 - 31/12/2010
6	SILVIA MARITZA MARTINEZ CARRERA	PRESIDENTE	01/03/2013 - 31/12/2013
7	MATEO ISAIAS CARDENAS LOPEZ	DIRECTOR	01/01/2005 - 31/12/2013
8	MANUEL DE JESUS CAUEX SIQUINA	DIRECTOR	01/01/1998 - 31/12/1998
9	REMIGIO RAMIREZ SANTOS	CONTADOR	01/01/1998 - 31/12/2000
10	OLGA MARINA SANDOVAL BARRIOS DE PINEDA	CONTADORA	02/01/2000 - 10/01/2005
11	JESUS OLIVERIO DE LEON SACAYON	CONTADOR	24/01/2005 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. HERMAN RONALDO GUEVARA
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina, de Cuyotenango,
Suchitepéquez

Auditoría gubernamental que incluyó aspectos financieros y de cumplimiento
Período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013

ANEXO 1

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA LÍNEA B-10 DEL PARCELAMIENTO LA MÁQUINA, CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005	82,803.50	81,375.95	1,427.55
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006	85,164.70	83,596.76	2,995.49
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007	109,696.40	110,146.30	2,545.59
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008	103,885.00	104,009.40	2,421.19
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009	115,632.50	108,363.45	9,690.24
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010	126,192.00	131,327.25	4,554.99
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	128,984.00	127,419.86	6,119.13
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	113,814.50	116,055.22	3,878.41
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	119,680.00	123,558.41	0.00
TOTALES	985,852.60	985,852.60	

Fuente: Cajas fiscales, recibos oficiales forma 63-A2 y 306-C1, estados de cuenta bancarios y documentos legales de egresos.

Comentario: El presente cuadro muestra los registros del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, debido a que los documentos que respaldan los ingresos y egresos correspondientes al período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, fueron extraviados, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.



ANEXO No. 2

**INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE LA LÍNEA B-10
DEL PARCELAMIENTO LA MÁQUINA, CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCION	SALDOS
Saldo inicial de caja fiscal	0.00
(+) Ingresos del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013	985,852.60
Total	985,852.60
(-)Egresos del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013	985,852.60
Saldo de caja fiscal	0.00
(-) Saldo de bancos	0.00
Diferencia	0.00

Fuente: Cajas fiscales, estados de cuenta bancarios, recibos forma 63-A2 y 306-C1, facturas y planillas de pago de docentes.

Comentario: Los ingresos incluyen, fondos transferidos por el Ministerio de Educación, aportes de la Municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez y fondos privativos, del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2013, debido a que los documentos de ingreso y egreso del período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004, fueron extraviados.



ANEXO No. 3

**INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE LA LÍNEA B-10
DEL PARCELAMIENTO LA MÁQUINA, CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

AÑO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ	FONDOS PRIVATIVOS	
2005	57,260.00	0.00	25,543.50	82,803.50
2006	52,331.20	0.00	32,833.50	85,164.70
2007	75,192.90	1,800.00	32,703.50	109,696.40
2008	75,806.00	0.00	28,079.00	103,885.00
2009	84,849.00	600.00	30,183.50	115,632.50
2010	84,849.00	1,200.00	40,143.00	126,192.00
2011	85,749.00	1,000.00	42,235.00	128,984.00
2012	83,049.00	0.00	30,765.50	113,814.50
2013	86,571.00	1,000.00	32,109.00	119,680.00
TOTAL	685,657.10	5,600.00	294,595.50	985,852.60

Fuente: Cajas fiscales, recibos forma 63-A2, 306-C1 y estados de cuenta bancarios.

Comentario: Los fondos del Ministerio de Educación, incluyen Q656,057.10 de subsidios, Q29,600.00 de bolsas escolares; los fondos privados se integran por Q24,956.50 de inscripciones, Q264,551.50 de mensualidades de los estudiantes y Q5,087.50 de alquiler de tienda escolar.



ANEXO No. 4

**INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE LA LÍNEA B-10
DEL PARCELAMIENTO LA MÁQUINA, CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ
EXISTENCIA DE FORMULARIOS OFICIALES
DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

ENVÍO No.	FECHA ENVÍO	FORMA	TOTAL UNIDADES		TOTAL	UTILIZADOS		TOTAL	SALDO		TOTAL
			DEL	AL		Del	Al		Del	Al	
28591	12/06/2011	306-C1	829901	830000	100	829901	829986	86	829987	830000	14

Fuente: Reporte del Jefe de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Mazatenango, Suchitepéquez y verificación física.

Comentario: La depuración de talonarios se practicó utilizando como referencia la existencia de formas oficiales contenida en el oficio de referencia CGC-D-002-2013, de fecha 13 de agosto de 2013, emitido por el encargado de talonarios de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Suchitepéquez al auditor gubernamental actuante.



ANEXO No. 4.1

**INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE LA LÍNEA B-10
DEL PARCELAMIENTO LA MÁQUINA, CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ
FORMULARIOS OFICIALES EXTRAVIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

ENVÍO No.	FECHA ENVÍO	FORMA	AUTORIZADOS		TOTAL	EXTRAVIADOS		TOTAL
			DEL	AL		Del	Al	
101731	10/11/1998	200-A-3	3951	3999	49	3951	3999	49
101731	10/11/1998	306-C1	340501	341100	600	340501	341100	600
115141	13/08/2002	200-A	226251	226300	50	226251	226300	50
115141	13/08/2002	306-C	78301	78700	400	78301	78700	400
121434	04/08/2004	306-C1	183201	183700	500	183201	183279	79
121434	04/08/2004	306-C1	183201	183700	500	183316	183316	1
121434	04/08/2004	306-C1	183201	183700	500	183319	183320	2
121434	04/08/2004	200-A3	639001	639100	100	639051	639057	7

Fuente: Reporte del Jefe de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Mazatenango, Suchitepéquez y verificación física.

Comentario: De conformidad con la providencia No. DAEE-P-004-2014, de fecha 16 de enero de 2014, se trasladó el expediente relacionado con el proyecto de denuncia, por la pérdida de documentación del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004 a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, para su revisión y análisis.

Mediante la providencia PENAL-DAJ-PROV-0073-2014, de fecha 11 de marzo de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emite la opinión jurídica penal, identificada con referencia DAJ-OPINIÓN-0028-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, indicando que: "los hechos narrados se encuadran más con una falta administrativa que con un ilícito penal, por lo que lo correspondiente es aplicar una sanción de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas."

Por lo anteriormente expuesto, se procedió a formular el hallazgo correspondiente, solicitando a la Contralora General de Cuentas, la sanción económica de Q5,000.00 para cada uno de los responsables de la Entidad.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
 DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0225-2013

Guatemala, 23 de julio de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
 LIC. HERMAN RONALDO GUEVARA

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE LA LINEA B-10 DEL PARCELAMIENTO LA MAQUINA DE CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ CON LA CUENTA No. I-10-02-006-98, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.



Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas




Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Supervisor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
 www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina, de Cuyotenango,
Suchitepéquez

Auditoría gubernamental que incluyó aspectos financieros y de cumplimiento
Período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013

Formulario SR1



Instituto Básico por Cooperativa, de la Línea B-10 del Parcelamiento la Máquina, de Cuyotenango,
Suchitepéquez

Auditoría gubernamental que incluyó aspectos financieros y de cumplimiento
Período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013